

Exp: 2023/25129
Doc./Autor: AOV/ipm

MARBELLA 14/07/2023 Referencia AOV/ipm 2023/25129 Asunto: Traslado J.G.L. Expte. 2023/25129	TAYLOR WIMPEY DE ESPAÑA S.A.U.
--	---------------------------------------

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 11 de julio de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

11º.-ASUNTOS URBANÍSTICOS.- Seguidamente se trataron los siguientes asuntos urbanísticos.

11.1.-LICENCIAS DE OBRAS.- Examinadas las instancias presentadas en solicitud de licencia municipal de obras, y vistos los proyectos técnicos y demás informes emitidos y unidos a sus respectivos expedientes.

11.1.4.-TAYLOR WIMPEY DE ESPAÑA S.A.U. (Expte. 2023/25129).- Licencia de Obras al Proyecto Básico de 2 edificaciones Plurifamiliares con 45 y 46 Viviendas, Locales, Garajes, trasteros y Piscina en Manzana 8, Sector URP-SP-10 “ENSANCHE SUR” de San Pedro Alcántara.

Vista la documentación obrante en el expediente, así como los informes técnico y jurídico emitidos al respecto con fechas 06/06/2023 en documento seguro verificable con CSV **e94081ed4275d0a2f39bb0985ba043bfd93697af**, y 04/07/2023 con documento seguro verificable con CSV **ab8347f77665b82d9916b98a78278f015b187960**, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA**:

CONCEDER a Taylor Wimpey España S.A.U. licencia de obras para Proyecto Básico de 2 edificaciones plurifamiliares con 45 y 46 viviendas, locales, garajes, trasteros y piscina en Manzana 8, Sector URP-SP-10 “ENSANCHE SUR”, San Pedro Alcántara, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y en el Informe Técnico de 6 de junio de 2023, así como el informe técnico de infraestructuras de 26 de junio de 2023 que nos sirven de antecedentes, ya que el Proyecto presentado se ajusta a su normativa urbanística de aplicación.

ADVERTIR, de acuerdo con el informe de infraestructuras de fecha 26 de junio de 2023 que, las zanjas de los distintos servicios deben cumplir con los recubrimientos mínimos de cada uno y las distancias reglamentarias entre redes y todas las obras a realizar en el viario público de acceso deben cumplir en todo momento con la normativa de Accesibilidad vigente. Los armarios de conexión deben realizarse fuera de la zona pública de acerado, empotrados en los muros de cerramiento de las parcelas, y las tapas de las arquetas nuevas o a reponer deberán ser de fundición. Las instalaciones deben adecuarse a la normativa técnica en vigor y a las condiciones técnicas particulares de las compañías suministradoras. El remante del encintado de bordillos con la calzada, así como la pavimentación de la calzada afectada por las acometidas, se deberá realizar con aglomerado asfáltico en caliente, previo corte mecánico de la zanja para su ubicación.

Asimismo, el plazo de ejecución de las actuaciones a realizar en los viales público no podrá exceder de 2 meses.

Y en cumplimiento del art. 303 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, se consignan los siguientes puntos:

Clasificación urbanística	S/PGOU: Suelo Urbanizable Ordenado SUO URP-SP-10
Calificación urbanística	S/LISTA: Suelo Urbano
Uso	Manzana Cerrada MC-1
Presupuesto Ejecución Material	Parques y Jardines Privados
Identificación Catastral	Residencial Plurifamiliar y comercial
Técnico autor del Proyecto	Parques y Jardines Privados
Dirección facultativa	17.870.201,50 €
Plazos ejecución de las obras	1992201UF2319S0001IJ
	Pablo G. Liev Sánchez
	Un año para el inicio y tres años para la terminación

A estos efectos y de conformidad con lo dispuesto en las Normas Urbanísticas (NN UU) del vigente P.G.O.U. de Marbella y demás disposiciones reguladoras de la edificación en este término, deberá tener en cuenta lo siguiente:

1.- La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y no podrá ser invocada por los particulares para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que incurran en el ejercicio de las actividades correspondientes.

2.- El titular de la licencia deberá respetar tanto el contenido expreso de la misma y sus cláusulas, así como las Normas Básicas establecidas en el Código Técnico de la Edificación; no pudiendo justificarse vulneración de dicho contenido en el silencio o en su insuficiencia.

3.- Deberá someterse a autorización municipal toda alteración durante el curso de las obras del proyecto, salvo meras especificaciones constructivas o desarrollos interpretativos del mismo que no estuvieran contenidas en el proyecto aprobado o fijados en condiciones particulares de la licencia, sin perjuicio de que las mismas sean analizadas posteriormente; y, específicamente, las modificaciones que supongan cambios de uso o afecten a las condiciones de volumen o forma de los edificios, a la posición y ocupación del edificio en la parcela, a la edificabilidad, al número de viviendas, a las condiciones de seguridad y accesibilidad, y a las medidas de protección contra incendios, y condiciones estéticas.

4.- Igualmente, antes de comenzar las obras deberá presentarse en el Ayuntamiento el correspondiente proyecto de Ejecución debidamente visado o supervisado en su caso, al que se adjuntará la declaración de concordancia visada entre el proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras.

5.- Si no se comenzaren las obras dentro del plazo establecido a contar desde la fecha de notificación de su otorgamiento, o se interrumpieran por igual período de tiempo, o no se finalizaran en el plazo igualmente establecido, podrá solicitarse una única prórroga por igual período de tiempo, tanto para iniciarlas como para terminarlas, dentro del plazo de vigencia de la licencia. Caso contrario se procederá a caducar la licencia; debiendo solicitarse y obtenerse nueva licencia para poder iniciar o reanudar las obras.

6.- Terminada la obra, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento mediante el oportuno escrito de solicitud de licencia de ocupación, utilización, uso o puesta en servicio.

7.- Igualmente, deberá atenerse a lo dispuesto en las NN UU del PGOU de Marbella sobre condiciones de iniciación y ejecución de las obras, obligaciones del titular de la licencia, y prescripciones observables en la ejecución de las obras. Así como a lo establecido sobre información y publicidad en obras del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Lo que traslado a Vd, para su conocimiento y efectos significándole que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, por agotar esta resolución la vía administrativa puede interponer contra ella, desde el día siguiente a la recepción de su notificación, recurso de reposición potestativo ante órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Málaga en el plazo de dos meses, sin que pueda presentarse éste hasta que, en su caso, haya sido resuelto expresa o presuntamente el de reposición.

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

c2c3594dfd84e07f5d9683ee370bfcc2b6b9f782

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/marbella>

Hash del documento: edba3ecd9ba249f52e73122e4853601922cf084972e63972c4f0e6165f75749eb5a53997a4aa4d292a549bd832cf0aababcd18bcb91f0c5312fa877bfcc185c594e

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 14/07/2023 8:59:22

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Notificación

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: c2c3594dfd84e07f5d9683ee370bfcc2b6b9f782

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede